

EXP. CSA 01-2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DENOMINADO “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 21 UNIDADES (3+6+12) EN SAN ISIDRO, GRANADILLA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y EL ESTUDIO GEOTÉCNICO”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Examinado el expediente instruido por la Dirección General Infraestructuras y Equipamientos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en el que consta el informe propuesta de la Jefa de Sección de Coordinación y Seguimiento de Expedientes de Contratación de fecha de 15 de febrero de 2024, para la contratación del servicio denominado “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro de Educación Infantil segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria de 21 unidades (3+6+12) en San Isidro, Granadilla, incluyendo el levantamiento topográfico de la parcela y el estudio geotécnico”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de febrero de 2024, emite informe el Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, relativo a la memoria de necesidad y de las consideraciones técnicas a tener en cuenta para la contratación del servicio denominado “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro de Educación Infantil segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria de 21 unidades (3+6+12) en San Isidro, Granadilla, incluyendo el levantamiento topográfico de la parcela y el estudio geotécnico”, incorporando esté último entre otras cuestiones las siguientes:

1.- OBJETO DEL CONTRATO –

El presente contrato de servicios abarcará la ejecución y presentación de los siguientes documentos y trabajos:

- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de un Centro de Educación Infantil segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria de 21 unidades (3+6+12) en San Isidro, Granadilla.*
- Realización de levantamiento topográfico de la parcela o solar donde se ejecutará el nuevo centro educativo a modo de comprobación “in situ” de la realidad de la parcela en el momento de la redacción de la propuesta, partiendo y verificando los datos aportados por el Ayuntamiento en el Anexo I, si fuera insuficiente conforme a las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del proyecto. Deberá incluir plano*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 15/02/2024 - 14:27:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 231 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 07:23:53	Fecha: 16/02/2024 - 07:23:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CSx xm7x076JiOzScv31110FAHvEnVDDo	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 07:23:57	



georeferenciado, cuya localización se realice mediante coordenadas UTM. La precisión del levantamiento se estima en 0,2 metros de equidistancia de las líneas topográficas.

- Realización de estudio geotécnico de la parcela, teniendo en cuenta la Guía para la Planificación y Realización de Estudios geotécnicos para la edificación en la Comunidad Autónoma de Canarias (GETCAN-011), de conformidad con lo establecido en el Artículo 233.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

(...)

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL PROYECTO

Atendiendo al informe del Servicio de Escolarización de esta Dirección General, el municipio de Granadilla ha registrado un incremento de población considerable, con la consiguiente demanda de nuevos puestos escolares, ya que los centros docentes existentes ya están al máximo de su capacidad. Es por todo ello que señala literalmente “Dada la urgente necesidad de puestos escolares tanto de Educación Infantil y primaria como en Educación Secundaria Obligatoria, se considera esencial, dependiendo del tamaño de la parcela, la construcción de un nuevo centro educativo, que podría ser un C.E.O. de al menos una línea de infantil segundo ciclo y primaria y una línea 3 de secundaria, o bien un aula de secundaria de al menos línea 3”.

Por otro lado, desde la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, se define la necesidad de un aula Enclave, con todos sus espacios anexos (baño completo adaptado y sala de estimulación multisensorial).

Dado que la superficie de las parcelas puesta a disposición por el Ayto tienen una superficie apta para la ejecución de un C.E.O. de las características señaladas por el informe de escolarización, se ha optado por la solución adoptada.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Dada la complejidad de la actuación, entre lo que se puede destacar por un lado la gran superficie a construir y las instalaciones especiales de las que será dotada la nueva edificación, esta Dirección General no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos que permitan poder asumir la ejecución de este proyecto como complemento a los trabajos que diariamente ya el personal tiene que llevar a cabo, no solo de esta obra, sino del resto de proyectos que actualmente están en curso.

Atendiendo además a las competencias limitadas de este Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones, el cual no tiene entre sus atribuciones la redacción de proyectos de obra, sino la supervisión de los proyectos a ejecutar y el seguimientos administrativo de obras en ejecución de toda la comunidad autónoma, se ha determinado la necesidad de recurrir a servicios externos para llevar a cabo la redacción del proyecto de obra.

4.- LOTES

De conformidad con el artículo 125.1 del RGLCAP, los proyectos deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de las que posteriormente pueda ser objeto, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 15/02/2024 - 14:27:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 231 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 07:23:53	Fecha: 16/02/2024 - 07:23:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CSx xm7x076JiOzScv33110FAHvEnVDDo	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 07:23:57	



En concordancia con lo señalado en el apartado b) del Artículo 99.3 de la LCSP, se desaconseja la división del contrato en lotes, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pueda dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN / VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 100.1 de la LCSP, el **Presupuesto Base de Licitación** es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el I.G.I.C., para la realización del presente contrato de servicios.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (187.916,25 €)**, con el siguiente desglose:

Gastos directos 152.791,72 €

Gastos indirectos 5.268,68 €

Otros gastos 17.562,26 €

7% I.G.I.C. 12.293,59 €

Para el cálculo del **Valor Estimado del Contrato**, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Artículo 101.11 de la LCSP, y se ha calculado en base a las tarifas profesionales orientativas de los distintos Colegios Profesionales de las Islas Canarias, y al precio/m² calculado por este centro directivo para la construcción de edificios docentes.

El valor estimado del presente contrato (sin I.G.I.C.) asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.622,66 €)**.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE ABONO DE LOS HONORARIOS

El Plazo de ejecución para la prestación del servicio será de **CINCO MESES**, contados a partir de la formalización del contrato correspondiente.
(...)"

Segundo.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de referencia, asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (187.916,25 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 1805 322C 6402200 236G0403.

A las anteriores consideraciones administrativas le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 15/02/2024 - 14:27:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 231 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 07:23:53	Fecha: 16/02/2024 - 07:23:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CSx xm7x076JiOzSCv33110FAHvEnVDDo	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 07:23:57	



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

A la vista del contenido de la Memoria Justificativa a modo de informe de consideraciones técnicas, remitida por el Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones, mencionada y descrito su contenido en el apartado primero de los antecedentes administrativos, se constata la necesidad de celebrar el contrato de “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro de Educación Infantil segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria de 21 unidades (3+6+12) en San Isidro, Granadilla, incluyendo el levantamiento topográfico de la parcela y el estudio geotécnico”, siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta Dirección General.

Constan adecuadamente justificados en el citado Informe-Memoria, los extremos contenidos en el apartado cuarto del mencionado artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando procedimiento abierto o el restringido.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 159.1.a) y 22.1.a) de la LCSP. Es aplicable a esta contratación el procedimiento abierto, dado que se trata de un contrato de servicios con un valor estimado que supera el umbral de los 143.000,00 €.

Cuarto.- De conformidad con la disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP, al ser el objeto del contrato un servicio de ingeniería y arquitectura, el mismo tiene carácter intelectual, por lo que, en virtud del artículo 145.3.g) segundo párrafo de la misma norma, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, acorde con lo establecido en el artículo 145.4, párrafo segundo, de la LCSP.

Quinto.- Por su cuantía, el órgano de contratación es la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, a tenor de lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la ORDEN de 29 de enero de 2024, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos la competencia para la contratación de obras, servicios y suministros de importe hasta tres millones de euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 15/02/2024 - 14:27:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 231 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 07:23:53	Fecha: 16/02/2024 - 07:23:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CSx xm7x076JiOzScv33110FAHvEnVDDo	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 07:23:57	



En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 19.3 del Decreto 212/91, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, así como por el artículo 17 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

RESUELVO

Primero.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación administrativa para la adjudicación de la contratación del servicio denominado **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 21 UNIDADES (3+6+12) EN SAN ISIDRO, GRANADILLA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y EL ESTUDIO GEOTÉCNICO”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (**187.916,25 €**), correspondiendo CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**175.622,66 €**) al importe principal y DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**12.293,59 €**) al 7% de IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 1805 322C 640.2200 236G0403.

Segundo.- Se ordene proceder a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir la licitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LCSP.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZÁLEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 15/02/2024 - 14:27:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 231 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 07:23:53	Fecha: 16/02/2024 - 07:23:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CSx:xm7x076JiOzSCv33110FAHvEnVDDo	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 07:23:57	